



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3232

ARMENIA, 03 DE JULIO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 174 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

(Pág. 2-3)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 174 de 2026

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por el artículo 315 numeral 1 y 3 de la Carta Política, el artículo 91 literal d numeral 1 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 106, y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal es la primera autoridad local, y como tal tiene a su cargo, según el artículo 315 constitucional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la dirección de la acción administrativa del ente territorial.

Que el suscrito Alcalde Municipal JAMES PADILLA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.558.526 de Armenia (Quindío) cumplió un año de servicio entre el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, el cual fue debidamente reconocido económicamente y frente al disfrute, quedaron pendientes trece (13) días de vacaciones.

Que le Decreto 1083 de 2015, establece que los temas vacacionales se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.50 Vacaciones. Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. (...)”

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, establece lo pertinente a las vacaciones, para lo cual se tiene que:

“ARTÍCULO 8. De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.”

Que, conforme al derecho para disfrutar de las vacaciones, el suscrito Alcalde, solicitó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, conceder medio día ($\frac{1}{2}$) hábil de lo que resta de las vacaciones de la vigencia 2025, el día (03) de julio desde las 12:01 hrs hasta las 23:59 hrs, y para el medio día ($\frac{1}{2}$) restante, el ($\frac{1}{2}$) día del lunes seis (06) de julio desde las 00:00 hrs hasta las 12:00 hrs, lo que totalice un día de vacaciones.

Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional a través de Resolución 1059 de julio 1º del 2026, autorizó el disfrute de vacaciones de este servidor público.

Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1994 dispone que constituyen faltas temporales del alcalde, entre otras, las vacaciones, los permisos para separarse del cargo, las licencias y la incapacidad física transitoria, entre otras.

Que, tratándose del disfrute de vacaciones, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 establece que, ante situaciones de vacancia temporal del Alcalde, se deberá proceder a encargar a uno de los Secretarios de Despacho.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 174 de 2026

Que el artículo 110 de la Ley 136 de 1994, establece frente a la concesión de vacaciones lo siguiente:

“ARTÍCULO 110.- Concesión de vacaciones. La concesión de vacaciones las decreta el mismo alcalde, con indicación del período de causación, el término de las mismas, las sumas a que tiene derecho por este concepto, su iniciación y finalización.”

Que del presente acto administrativo deberá informarse a la Gobernación del Quindío y al Ministerio del Interior, acorde a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, que reza:

“ARTÍCULO 114.- Informe de encargos. Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo.”

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA

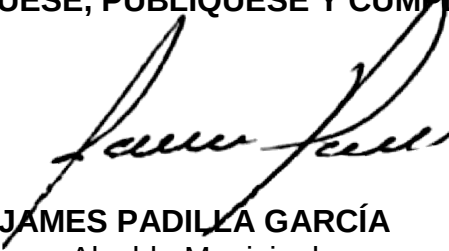
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Alcalde Municipal de Armenia Quindío, al abogado CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.536.746, quien actualmente se desempeña como Secretario de Gobierno y Convivencia, desde las 12:01 hrs hasta las 23:59 hrs del día viernes tres (3) de julio, y medio día (½), el día seis (06) de julio desde las 00:00 hrs hasta las 12:00 hrs.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar el presente acto administrativo al señor Gobernador del Quindío y al Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en Armenia Quindío el primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Valentina Mayo Ramírez – Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director - Departamento Administrativo Jurídico
Lina María Mesa Moncada – Asesora - Despacho Alcalde
Despacho Alcalde.